

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, se le informa a la señora Juez, que en el presente proceso, el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Riohacha Sala Civil Familia Laboral resolvió revocar el auto del 22 de septiembre de 2021. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
PROVIDENCIA	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR
DEMANDANTE	WENDY NAYELI MÁRQUEZ PINEDO
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RANGEL CARREÑO CÓRDOBA
RADICACIÓN:	44-430-31-84-001-2021-00169-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha Sala Civil Familia Laboral mediante proveído de segunda instancia, proferido el 22 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, regrésese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ